DICTAMEN N° 221/20
REF: E2-2020-8462-A.---------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
SRA. MARIELA DOLCE

De mi consideración:

Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación a la consulta efectuada por la subsecretaría mencionada ut supra, a fin de evaluar la posibilidad jurídica de erradicar el uso de los tipos "actuación simple" y "expediente", en el módulo "Trámites electrónicos", creado por decreto N° 599/2020, dentro del Sistema Gestión de Trámites (SGT).

Al respecto, se evidencia que el motivo del acto que se propicia, es la agilización y optimización de los tiempos de la gestión, así como también brindar un mejor servicio al ciudadano, para lo cual se llevan adelante la implementación de diversos proyectos orientados a la incorporación de tecnologías modernas de gestión con la finalidad de dotar a la Administración Pública de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

En relación a la consulta bajo análisis, este organismo asesor no tiene objeciones que formular a la erradicación del uso de los términos "actuación simple" y "expediente" dentro de las actuaciones administrativas electrónicas, sin embargo sugiero que previamente se inicie el trámite pertinente para la inclusión de lo aquí propiciado en la normativa actual en la materia, ley de Procedimiento Administrativo N° 179-A, decreto 2056/2008, como así

COPIA DIGITAL

también la modificación del decreto N° 1370/18, normativa que siguen manteniendo vigente dichas terminologías.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno,

FECHA: 24-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL